

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



Talleres Nacionales

AÑO LVI	Managua, D. N., Miércoles 26 de Noviembre de 1952	Nº. 272
---------	---	---------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Apruébase una Tarifa	Pág. 2517
Apruébase un acuerdo	2518
Sentencia Nº 380	2518

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Contratos	2520
---------------------	------

MINISTERIO DEL TRABAJO

Acta Constitutiva de la Sociedad «Fraternidad Obrera»	2521
---	------

SECCION JUDICIAL

Remates	2521
Aviso	2523
Declaratorias de Herederos	2523
Citaciones de Procesados	2523
Fe de Errata	2524

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Nº 122

El Presidente de la República,
Considerando:

Que conforme contrato celebrado entre la Municipalidad de Juigalpa y la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica de aquella ciudad, de 23 de Mayo de 1950, y Acta No. 18 de la misma Corporación Municipal de las tres de la tarde del 24 del citado mes y año, ambas entidades quedaron solventes de sus compromisos y obligaciones existentes hasta esa fecha y derivados del contrato original celebrado entre las citadas partes el 15 de Enero de 1943.

Considerando:

Que actualmente la mencionada Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica de Juigalpa, ha venido protestando por lo bajo de la tarifa vigente, que no llena las exigencias que requiere el mantenimiento del servicio que presta, debido a los altos precios que han alcanzado los materiales y combustibles y por el aumento de salarios de sus servidores que la actual situación económica les impone.

Considerando:

Que se estima de justicia acceder al aumento de la mencionada tarifa en una proporción equitativa que no sea sensible para los intereses del vecindario de aquella po-

blación y que esté más acorde con los servicios de la misma naturaleza que se prestan a otras poblaciones:

Acuerda:

1o.— El servicio que presta la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica de Juigalpa, se regirá en lo sucesivo por la siguiente,

TARIFA:

	Mensual
Cada lámpara de 25 vatios	\$ 4.50
Cada lámpara de mayor intensidad, por cada 25 vatios o fracción	4.50
Radios, por cada tubo que contengan	1.00
Roconolas, se instalarán sólo bajo medidor o a base de Cinco Córdobas por cada noche.	
Servicio con medidor o contador:	
Mínimum 10 kilovatios hora	11.00
Cada kilovatio hora, excedente	0.90
Servicio combinado de alumbrado y artefactos eléctricos, tales como refrigeradoras, cocinas, lavadoras, etc., mínimum 50 kilovatios hora	45.00
Cada kilovatio hora excedente	0.90

Otros servicios de energía o fuerza, podrán prestarse cuando la Planta tenga capacidad sobrante, y previo arreglo convencional entre la Empresa y el cliente.

El servicio de alumbrado público en las calles de la población, la Municipalidad lo pagará a base de la presente tarifa, con una rebaja de la tercera parte o sea el 33%.

2o.— Los servicios de la Empresa serán destinados exclusivamente y de preferencia para atender el alumbrado público y particular, así como el de radios y artefactos eléctricos.

3o.— La Empresa podrá instalar limitadores en todos los casos que lo tuviere por conveniente, y cuando comprobare fraudes por usar mayor intensidad de lámparas o por mayor número de éstas, podrá suspenderse el servicio llenado los requisitos que establece la Ley sobre Vigilancia de los Servicios Públicos.

4o.— Cuando se suspendiere un servicio ya sea por falta de pago, fraude u otro motivo semejante, la Empresa al reinstalarlo, cobrará por conexión, de dos a veinte córdobas, según la gravedad de la falta que

motivó la suspensión. Cuando el valor de esta reconexión fuere mayor de cinco córdobas, deberá requerirse la aprobación del Jefe Político o del Alcalde Municipal.

50.—El presente surte sus efectos a partir del primero de Diciembre próximo y será publicado en «La Gaceta»; y deja en vigor el contrato de 23 de Mayo de 1950 en todo lo que no se haya reformado.

Comuníquese.—Casa Presidencial,—Managua, D. N., 18 de Noviembre de 1952.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

No. 8

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: Aprobar lo acordado por la Junta Local de Asistencia Social de Ocotol en el Punto 20. del acta correspondiente a la sesión que celebró el día tres de Noviembre en curso, en la siguiente forma:

«2°. — Para mientras se estudia y se somete a la aprobación del Ejecutivo un proyecto de Plan de Arbitrios, se acuerda: prorrogar los efectos del Plan de Arbitrios de esta Junta a que se refiere el Acuerdo Ejecutivo No. 55 de 11 de Febrero de 1942, con la siguiente reforma:

Frac.	Artículo II Impuestos Letra «A»	Anuales
7—	Armas de fuego:	
	Pistolas	₡ 5 00
	Rifles	3.00
	Escopetas	2.00

Las autoridades encargadas de efectuar la matrícula de armas de fuego exigirán previamente la presentación de la boleta que acredite el pago de estos impuestos en la Tesorería de esta Junta».

Comuníquese. — Casa Presidencial.—Managua, D.N., 24 de Noviembre de 1952.—A. SOMOZA.—El Ministro de Gobernación, M. Salmerón».

SENNENCIA No. 380.

Tribunal de Cuentas.—Sala de la Contraloría Especial de Asistencia Social, Managua, D.N., a los veintinueve días de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos. Las once y quince minutos de la mañana.

Vistas las presentes diligencias que se contraen a la Glosa Administrativa de la Cuenta «Tresorería de la Junta Local de Asistencia Social de Managua», período del primero de Enero al trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, que estuvo a cargo del doctor Jesús Castillo Alvarado, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público y de este domicilio, siendo dicho lapso de un mes y trece días, el octavo período de su actuación como tal Tesorero,

Resulta:

I

Conforme lo dispuesto en el Arto. 143 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, el señor Tesorero presentó Pedimento de Glosa y Carta-Cuenta correspondiente a este período, consignando en este último documento el movimiento de las siguientes cuentas: *Caja*: Saldo inicial Doscientos Cincuenta y Un Mil Ciento Cincuenta y Seis Córdobas y Doce Centavos (₡ 251,156.12), *Ingresos*: Cuatrocientos Treinticinco Mil Ciento Treinticinco Córdobas y Dieciocho Centavos (₡ 435,135.18), *Egresos*: Doscientos Noventa y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Ocho Córdobas y Cincuenta y Siete Centavos (₡ 293,358.57) y *Saldo* para el catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos: Trescientos Noventa y Dos Mil Novecientos Treinta y Dos Córdobas y Setenta y Tres Centavos (₡ 392,932.73); *Especies Valoradas*: Existencia anterior: Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Veinte y Nueve Córdobas y Veinticinco Centavos (₡ 254,529.25), recibidas conforme factura No. 50 y sobrantes en arqueo y entrega al 11 Enero de 1952 y 13 Febrero de 1952 respectivamente, Veintiseis Mil Setecientos Sesenta y Un Córdobas y Cincuenta Centavos (₡ 26,761.50), usadas en el lapso de Enero al trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos: Ciento Quince Mil Ochocientos Cuarenta y Dos Córdobas netos (₡ 115,842.00 y *Existencia* para el catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos Ciento Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Córdobas y Setecincuenta Centavos (₡ 165,448.75).

II

Los informes rendidos a la Jefatura de esta Sala por el Contador Glosador además de las cuentas detalladas en el anterior resultado, dan a conocer el movimiento habido, en el lapso citado, de Especies Sin Valor Determinado, cuyos saldos para el catorce de Febrero antes mencionado, es como sigue: Boletas para percepción de Impuesto de Comercio: Tres Mil Setecientos Cuarenta y Seis (3,746) boletas; Comprobantes de Ingresos: Doscientos Treinta y Ocho (238); Boletas para percepción de Derechos de Pensiones en el Hospital General: Setecientos Cuarenta y Tres (743) boletas con sus correlativas para uso en el Hospital.

III

Rendida por el cuentadante la documentación mensual comprobatoria de sus operaciones, fué examinada en glosa administrativa por el contador don Emilio Paniagua M., quien dedujo treintiuna (31) glosas, que dadas en traslados al señor Tesorero, procedió a contestarlas en los pliegos 11 y 12, acompañando los comprobantes de los folios 15 al 37, con lo cual el glosador de-

claró desvanecidos los números 1, 3, 7, 14, 26, 28 y 31 y satisfechas las números 2, 4, 16, 17, 18 y 30, anotándolo así en las razones que figuran al margen de cada una de ellas y en la Constancia del folio cincuenta y tres (53); quedando pendientes las glosas Nos. 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 27 y 29, las cuales fueron contestadas y satisfechas durante la glosa judicial, así: Las Nos. 5, 15, 29, 22, 12 por el señor Tesorero Castillo Alvarado, figurando los documentos del caso a los folios 57, 75 y 78 y las razones al lado de cada una de ellas; las Nos. 6, 19, 8, 21, 9, 20, 10, 25, 11, 24, 13, 27 y 23, de conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, implican en su orden a los siguientes Agentes-Collectores de la Tesorería de la Junta Local de Asistencia Social de Managua, señores: Gustavo Kattengel (No. 6 y 19), Juan Castellón (No. 8 y 21), Pedro J. Solórzano (Nos. 9 y 20), José Paz Cuadra (Nos. 10 y 25), Andelí Sándigo (Nos. 11 y 24), Rafael Angel Pérez (Nos. 13 y 27), y Francisco J. Gavarrete (No. 23); estas glosas han sido satisfechas por los mencionados colectores, en el mismo orden, y los comprobantes se adjuntan a los folios: 76, 77, 65, 72, 64, 73, 74, rubricándose asimismo, las razones al margen de cada una de estas glosas.

IV

Con las diligencias instruidas en el examen administrativo, se dió cuenta al señor Jefe de la Sala de la conclusión de dicho trámite, disponiendo este funcionario que el contador-tramitador don Felipe León M. conociera del asunto en glosa judicial hasta fallar, autorizándole tener por personado al cuentadante cuando se presentare; en cumplimiento de ello se proveyó el auto de las diez y quince minutos de la mañana del día tres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, mandando abrir la glosa ordenada y previniendo al señor Tesorero personarse en esta diligencia; por ausencia temporal del señor Tramitador Judicial, Br. Felipe León M., el señor Jefe de la Sala designa al suscrito para actuar como tal Tramitador en el presente juicio, y como consta en auto de las diez de la mañana, del trece de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, continuándose en consecuencia este juicio.

V

El cuentadante doctor Jesús Castillo Alvarado compareció pidiendo se le tuviera como parte en el juicio a la vez, dijo: «No teniendo nada que alegar con respecto a las treintiuna (31) glosas que se me formularon en el examen administrativo de la documentación rendida ante esa Honorable Sala, ya que todas ellas fueron satisfactoriamente contestadas, pídole también tener por renunciado desde ahora el término del tras-

lado que conforme a derecho me corresponde y dictar en su oportunidad, fallo de solvencia a mi favor conjuntamente con mi fiador solidario.

VI

El señor Fiscal General de Hacienda devolvió el traslado que le fué corrido diciendo: «Señor Contador de Glosa: Estando los reparos desvanecidos puede Ud. citar para sentencia. Managua, veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos», y Considerando:

I

que con las glosas formuladas al examinar esta cuenta y satisfacción de las mismas, las operaciones del señor Tesorero han quedado debidamente rectificadas, por lo que se refiere a las descritas en el período del primero de Enero al trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos que se examina, siendo por tanto del caso, aprobarlas y dar por buena la cuenta rendida,

II

que examinadas estas diligencias en glosa judicial no hubo lugar a deducción de glosas adicionales y asimismo el señor Fiscal General de Hacienda, parte actora en el juicio y representante de los intereses de Asistencia Social, no hizo ningún cargo especial al cuentadante, por lo que cabe declararle solvente y libre de responsabilidad, conjuntamente con su fiador solidario,

Por Tanto:

Con tales antecedentes y de conformidad con los Artos 13 del Reglamento de la Contraloría de Cuentas Locales y de Asistencia Social, 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas y 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito contador, en nombre de la República, Falla: que la cuenta rendida por el señor Tesorero de la Junta Local de Asistencia Social de Managua, período del primero de Enero al trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, cuya glosa administrativa estuvo a cargo del señor contador don Emilio Paniagua M., es buena y se aprueba, en consecuencia, quedan el cuentadante doctor Jesús Castillo Alvarado de calidades conocidas, y su fiador solidario, libres y solventes con el Tesoro de la mencionada Junta Local, por lo que respecta al período examinado, Consúltese, en su caso, esta resolución con el Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo que tiene dispuesto el Arto. 267 Cn.

Cópiese, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial «La Gaceta».—(f) Victorino Álvarez R., Contador Tramitador Judicial.—Encargado de este juicio, (f) Timoteo Cruz, Secretario Especial.

Es conforme con su original con el que fué debidamente cotejado. Managua, DN., treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—Timoteo Cruz, Srlo. Especial.

Guerra, Marina y Aviación

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Julia v. de Norori, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente Contrato:

I
La Sra. v. de Norori da en arriendo al Gobierno una casa que posee en Nandasmó, Departamento de Masaya, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II
La Sra. v. de Norori se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III
El Gobierno pagará a la Sra. v. de Norori, en virtud de este Contrato, una cuota mensual de Treinticinco Córdobas (\$ 35.00), que afectará el Título XV, Capítulo VIII, del Presupuesto General de Gastos vigente, y que la arrendadora recibirá de la Administración de Rentas de Masaya.

IV
La duración del presente Contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1952; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual, firmamos cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuentidos.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) Julia v. de Norori.

No. 104—CC—C

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 26 Septiembre de 1952.—(f) SOMOZA.—El Vice-Ministro de la Guerra y Anexos,—(f) Camilo López Irías.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Enoc Aburto, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente Contrato:

I
Aburto da en arriendo al Gobierno una casa que posee en Tisma, Departamento de Masaya, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II
Aburto se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a

pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III
El Gobierno pagará a Aburto, en virtud de este Contrato, una cuota mensual de Treinta Córdobas (\$ 30.00), que afectará el Título XV, Capítulo VIII, del Presupuesto General de Gastos vigente, y que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Masaya.

IV
La duración del presente Contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1952; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual, firmamos cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuentidos.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) Enoc Aburto.

No. 103—CC—C

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 26 de Septiembre de 1952.—(f) SOMOZA.—El Vice-Ministro de la Guerra y Anexos,—(f) Camilo López Irías.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Aureliano Hernández, en actuación personal por otra, convenimos en el siguiente Contrato:

I
Hernández da en arriendo al Gobierno una pieza de la casa que posee en San Juan de la Concepción, Departamento de Masaya, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II
Hernández se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III
El Gobierno pagará a Hernández, en virtud de este Contrato, una cuota mensual de Veinticinco Córdobas (\$ 25.00), que afectará el Título XV, Capítulo VIII, del Presupuesto General de Gastos vigente, y que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Masaya.

IV
La duración del presente Contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1952; pero el Gobierno se reserva el derecho

de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual, firmamos cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuentidos.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones,—(f) Aureliano Hernández de Municipal.

No. 105—CC—C
El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 29 de Septiembre de 1952.—(f) SOMOZA.—El Vice-Ministro de la Guerra y Anexos,—Camilo López Iruas.

Ministerio del Trabajo

LUIS ZUÑIGA OSORIO,

Jefe del Departamento de Asociaciones Sindicales de la Inspección General del Trabajo.

Hace Constar:

Que el acta Constitutiva de la Sociedad «Fraternidad Obrera» de Bluefields fué inscrita en el Libro de Registro de Cooperativas y otras Sociedades Tomo II que lleva esta Sección de Asociaciones Sindicales en el año corriente, de la página 30 a la página 32 y por cuanto los Estatutos de esta misma Sociedad, se encuentran ajustados a la Ley, a la moral y a las buenas costumbres y aprobados en debida forma en Asamblea General y en Sesión Extraordinaria por todos los socios de la mencionada Sociedad «Fraternidad Obrera», este Departamento de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo le da de conformidad con el inciso 6°. Arto. 14 de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado y otras Dependencias del Poder Ejecutivo e Inciso 2°. del Arto. 339 del Código del Trabajo, su completa y debida aprobación para que goce la Sociedad «Fraternidad Obrera» de Bluefields de su debida y correspondiente Personería Jurídica.

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de Managua a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Luis Zúñiga Osorio, Jefe del Departamento de Asociaciones Sindicales.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 3218

Diez mañana uno Diciembre próximo corriente año, remataráse este Juzgado siguiente bien: finca San José, situada comarca El Silencio, esta jurisdicción, superficie cuarenta y nueve hectáreas, diez y nueve áreas y noventa y siete metros cuadrados,

conteniendo dos manzanas chagüite, potreros, dentro siguientes linderos: norte, terreno José Angel Suárez; sur, terreno Francisco Jirón, ahora de Justino Suárez Reyes; oeste, testamentaria Cayetano Montoya; y oeste, terreno Juan Marcos García.

Ejecución: Santos Secundino Guevara contra José de la Cruz Guevara, por un mil córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Distrito Civil. Juigalpa, veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

—Manuel Castrillo Gámez.—H. Figueroa h., Srío.
Es conforme.—H. Figueroa h., Srío.

3874 3 2

Nº 3128

Doce meridianas, tres Diciembre próximo, subastaráse rústica, trescientas manzanas, ubicada comarca Ligua, jurisdicción Matiguás, departamento Matagalpa. Limitada: oriente, Segundo Rocha; occidente, Porfirio Mejía; norte, Juan Castro; sur, Miguel Luna y Cecilio Delgadillo.

Valorada: un córdobas.

Ejecuta: Jacinto Ordeñana a Julia de Ordeñana.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintinueve de Noviembre mil novecientos cincuenta y dos.—Julián Obando G., Srío.

3871 3 2

Nº 3208

Diez mañana día veinticuatro Diciembre corriente año se subastará en Oficina Juzgado Partición cuya sede es oficina Doctor Edmundo Gaitán Solís, una casa, forma mediaguas techo tejas de barro, montada sobre horcones, paredes de embarro sencillas, madera de canto, ladrillo cemento, dentro siguientes linderos: oriente, solar y casa de Flora Fonseca viuda de Mora; poniente, propiedad de Ignacio Barquero, antes, ahora de María Antonia Báez; norte, solar de Juan Rito Báez; y sur, solar de Amada Hurtado y que pertenece sucesión Ramón Sánchez Castillo.

Avalúo: cinco mil quinientos córdobas, tasación del Inventario.

Oyense posturas.

Dado Juzgado de Partición. Juigalpa, dieciocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Ed. Gaitán Solís.—S. Figueroa E., Srío.

Es conforme.—S. Figueroa E., Srío.

3850 3 2

Nº 3194

Nueve mañana, uno Diciembre corriente año, subastaráse las fincas: urbana, Cantón Sur Diriamba, nueve varas frente por treinta varas fondo, limitada: oriente, calle; poniente, Lázaro Cruz; norte, sociedad «B. Rappaccioli y Cía. Ltda.»; sur, Luis Castro; contiene casa cañón dos cuerpos y mediaguas Rústica, cinco manzanas cabida, en «Los Baltodanos» jurisdicción Diriamba, limitada: oriente, Antonio Solórzano; poniente, Mercedes Solórzano; norte, camino; sur, Francisco Cruz.

Ejecución: Juan Vicente Gago, contra Filiberto Cruz.

Base: precio conjunto, cuatro mil córdobas; este Despacho.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Diriamba, dieciocho de Noviembre mil novecientos cincuentidos.—Pedro J. Pérez.—A. Velázquez R., Srío.

3846 3 2

Nº 3183

Nueve antemeridianas tres Diciembre próximo, subastaráse finca rústica cien manzanas, en Monte Fresco Teustepe, limitada: oriente, Sebastián Bermúdez; poniente, Santamaría Bermúdez; sur, Eugenio Salgado.

Ejecuta: Bernabé Bermúdez a Mercedes Bermúdez.

Avalúo: Mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, diez y siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Julián Obando G., Srío. 3833 3 2

Nº 3184

Nueve antemeridianas, cinco de Diciembre próximo subastaráse finca rústica situada en comarca Liguia, jurisdicción de Matiguás, Departamento de Matagalpa, compuesta de cuatrocientas manzanas, limitada, así: ariente, Gerónimo Hernández y Francisco García y hermanos; poniente, Gilberto Cerna y Arturo Villatoro; norte, Teófilo González; y sur, Emilio Villatoro y José Jesús Miranda.

Avalúo: Mil córdobas.

Ejecuta: Arturo Villatoro O. a Juan Ramón Carero L.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Julián Obando G., Srío. 3834 3 2

Nº 3185

Doce meridanas, once Diciembre corriente año local este Juzgado subastaráse casa y solar situados parte central, del pueblo de San Rafael del Norte, siendo casa forma de cañón cubierta con teja de barro, con un corredor interior y el solar de treinta y tres varas en cuadro; y adjunto a éste un lote de terreno como de tres manzanas extensión, cultivado con cafetos y pasto natural, todo bajo estos linderos: oriente, plaza pública, calle de por medio; occidente, río y propiedad de Crisógono Escobar; norte, casa y solar de Gregorio Gutiérrez y solar de Ramona Salgado; y sur, casa y solar de la sucesión de Ignacio Lumbí y de Pablo Montenegro. Todo ejecución María Zamora de Escobar contra María Luisa Rizo.

Base de la subasta: tres mil cien córdobas.

Quien tenga derechos que oponer hágalo término y forma legales.

Dado en el Juzgado de Distrito. Jinotega, catorce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—F. A. Cuadra L.—C. Castillo C., Srío.

Es conforme.—Jinotega, diecisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—C. Castillo C. Srío. 3835 3 2

Nº 3186

Once antemeridiano diecinueve Diciembre próximo, subastaráse local este Juzgado: lote de terreno mil cuatrocientas manzanas sitio Tepemisquiame, jurisdicción Chinandega, lindantes: oriente, Francisco Galo y tierras indivisas mismo sitio, lote occidental; sur, terrenos ocupados por Federico Fornos, Manuel Orozco y otros; b) derechos hereditarios, correspondían Emilio Vargas Lara, ahora pertenecientes a la ejecutada, como cesionaria en sucesión Pedro Vargas Suazo, derechos indivisos en treinticinco caballerías modernas, sitio Tepemisquiame, lindantes: norte, cordillera San Cristóbal; sur, ejidos de Chichigalpa; este, tierras Sábana Grande; y oeste, tierras nacionales de Soledad.

Sácase subasta por tercera vez en ejecución Alfonso Argüello Cervantes contra Méilda Terán de Vargas.

Base posturas: dieciocho mil córdobas, precio indicado por el Juez.

Oyense posturas legales

Dado Juzgado Civil Distrito. León, trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Pedro J. Quintana, Srío. 3836 3 2

Nº 3189

Nueve de Diciembre próximo venidero, rematáranse en mejor postor, en el local de la Alcaldía los siguientes lotes de terreno Municipal, situados en Zona Nº 4 de «Rancho Grande», de esta jurisdicción.

A las ocho de la mañana el lote «d» de ciento diez y seis hectáreas y cuatro mil quinientas cuarenta y ocho metros cuadrados de extensión superficial, lindante: norte, terrenos poseídos por Aurelio Qui-

dián y Socorro Mejía; oriente, baldíos nacionales; sur, los poseídos por Máximo Hernández; y occidente, terrenos nacionales poseídos por José Pérez y Alberto Montenegro.

A las diez de la mañana el lote «e» de ciento once hectáreas y cinco mil quinientos veinte y cuatro metros cuadrados de extensión superficial, lindante: norte, terrenos poseídos por Adrián Pérez y Simón Hernández; oriente, terrenos poseídos por Prudencio Pérez; sur, terrenos poseídos por Tránsito Díaz y Ramón Blandón; y occidente, los mismos terrenos de Ramón Blandón y los poseídos por Adrián Pérez.

A las doce meridanas el lote «g» de ciento treinta y una hectárea y ocho mil veinte y nueve metros cuadrados de extensión superficial, lindante: norte, terrenos nacionales poseídos por Martín Pérez; oriente, los poseídos por Prudencio Pérez y Alberto Montenegro; sur, otro lote de tierra nacional poseído por Prudencio Pérez; y occidente, la posesión de Adán Pineda.

A las dos de la tarde el lote «i» de ciento catorce hectáreas y ocho mil quinientos veinte y nueve metros cuadrados de extensión superficial, lindante: norte, terrenos nacionales poseídos por Onecfforo Díaz; oriente, los poseídos por Antenor Rufz; sur, terrenos nacionales poseídos por Adán Pineda río de Babasca en medio; y occidente, los poseídos por Santos Hernández y Anelino López.

A las cuatro de la tarde el lote «k» de ciento noventa hectáreas y siete mil ochocientos metros cuadrados de extensión superficial; lindante: norte, terrenos nacionales poseídos por Fernando Valle y Avelino López; oriente, terrenos nacionales poseídos por Juan Ochoa y Adán Pineda; sur, los poseídos por Adán Pineda y Teodoro Ochoa; y occidente, los poseídos por Teodoro Ochoa y Armando Chavarría y Fernando Valle.

Base de la subasta: cincuenta córdobas por hectárea, incluyendo gastos medidas y otros.

Oyense posturas legales.

Alcaldía Municipal. Matagalpa, siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—R. Grijalva.—J. J. Mairena; Srío.

Es conforme.—J. J. Mairena, Srío.

3849 3 2

Nº 3229

Doce meridanas, cuatro Diciembre próximo, subastáranse rústica, dos lotes, de quince y diez manzanas respectivamente, ubicados comarca La Montañita, jurisdicción San Lorenzo; limitados: oriente y norte; camino real de Camoapa al Carrizal; poniente, Manuel Sandoval y Saturnino Alvarado; y sur, lián Oporta.

Valorados trescientos córdobas.

Ejecuta: Gersán Henríquez a Josefa Campos de Henríquez.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintinueve de Noviembre mil novecientos cincuenta y dos.—Julián Obando G., Srío. 3872 3 1

Nº 3217

Once la mañana próximo cinco Diciembre, rematáranse este Despacho tres pantalones de sedas por el precio de ciento treinticinco córdobas.

Ejecutante: Clotilde Castillo de Dominguez.

Ejecutado: Gonzalo Dominguez.

Dado Juzgado de Distrito. Chinandega, veintinueve de Noviembre mil novecientos cincuenta y dos.—Francisco Meléndez, Juez Civil del Distrito.—Guillermo Oconor, Srío. 3873 3 1

Nº 3220

Tres de la tarde del cinco Diciembre próximamente venderáse al martillo local este Juzgado, bienes siguientes: veinte varas mediaguas, compuesta cinco piezas, su excusado con dos planchas de cemento, forrados en tabla, madera cuadrada, y techo de tejas barro, construídas en solar del General Sp-

moza, frente al Colegio La Divina Pastora, esta ciudad, entre once y doce avenida suroeste.

Oyense posturas legales.

Ejecución: Juan Bautista Obando contra Santiago Corea Madriz.

Dado Juzgado 2º Civil Distrito. Managua a cinco tarde veintiuno Noviembre mil novecientos cincuenta y dos.—A. Selva, Srío. 3869 3 1

No 3216

Tres tarde seis Diciembre, entrante, remataráse solar urbano, forma irregular, ubicado balnearios La Boquita, jurisdicción Dirizamba; mide al oriente, treintisiete varas, linda: Sucesión Ignacio Baltodano calle en medio; poniente, ochenticinco varas, linda: costa del mar; norte, treintiseis varas, linda: José Dolores García, calle en medio y Las Portocarreros, en una extensión ochenta varas línea recta morir costa del mar; y sur, costa del mar y sucesión Ignacio Baltodano, calle en medio.

Contiene casa dos pisos, techo de tejas, forro de tablas y cuartos inferiores.

Valorada: doscientos córdobas.

Ejecuta: Enrique Baltodano a Etelvina Ramírez de Baltodano.

Juzgado Local Civil. San Marcos, veinte Noviembre mil novecientos cincuentidos.—Guillermo Abraham Gallardo. 3870 3 1

No 3219

Ocho mañana nueve Diciembre este año subastaráse finca urbana esta ciudad, siguientes linderos: oriente, Magdalena Bolaños; poniente, sucesores de Ildama Gutiérrez; norte, Mercedes Osorno; y sur, calle en medio, Emelina Ortiz.

Oyense posturas este Juzgado de Partición.

Dado Juzgado de Partición del doctor Encarnación Alberto y Serrano a las nueve de la mañana del veinte de Noviembre de mil novecientos cincuentidos.—E. Alberto y Serrano.—Enrique Pasquier, Srío.

Es conforme.—Masaya, veinte Noviembre de 1952.—Enrique Pasquier, Srío. 3875 3 1

AVISO

No. 3128

Se les recuerda que el día 30 del presente mes de Noviembre es la fecha establecida por nuestros Estatutos para la primera reunión semestral del año en ejercicio, de la Junta General de Accionistas.

Hora: las once de la mañana en el local de nuestra Oficina de Managua.

Managua, 15 de Noviembre de 1952.

SOCIEDAD COOPERATIVA ANONIMA
DE CAFETEROS DE NICARAGUA
Secretaría.

3797 15 9

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

No 3226

Eusebio de los Angeles Talavera pide decláresele heredero con derecho a bienes su madre y hermano respectivamente, llamados Petronila Garmendía de Talavera y Santos Talavera, sin perjuicio porción conyugal compete cónyuge sobreviviente.

Bienes: los de su madre: a) finca denominada Las Minutas, ubicada esta jurisdicción de ochenta manzanas, lindante: oriente, José María González; occidente y norte, Simeón Rodríguez; sur, Florencio Rugama; b) finca denominada Apagüis, de ocho manzanas, lindante: oriente, Feliciano Canales; occidente y sur, Moisés Pérez; norte, Margarito Flores; c) seis semovientes; los de su hermano: una indemnización concedida Luz Mines Company por muerte por enfermedad contagiosa contraída en trabajo.

Oyense oposición término legal.

Dado Juzgado de Distrito. Ramo Civil. Estelí, veintiocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—Julio C. Madrigal.—Calixto Gutiérrez B., Srío. 3886 1

No 3227

Rosa Ana Jiménez pide decláresele única heredera de su bisabuela María Félix Peralta, bienes: de recho de una séptima parte sobre caballería tierra medida antigua, ubicada sitio San Juan de Morolica, jurisdicción Pueblo Nuevo, lindante: oriente, Santa Lucía y San Antonio de Pire; occidente, Limay Chiquito; norte, San Antonio y ejidos de Pueblo Nueble; sur, La Laguna y Rincón Grande.

Oyense oposición término legal.

Dado Juzgado de Distrito. Ramo Civil. Estelí, veintiocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—Julio C. Madrigal.—Calixto Gutiérrez B., Srío. 3885 1

No 3209

Ventura Jarquín Obando solicita decláresele única versal de su madre legítima Benita Obando, y a ésta heredera universal del abuelo legítimo de la peticionaria, Mónico Obando. Coherederos sucesión Mónico Obando: Rubén, Eusebia y Carmela Obando.

Bienes: derecho de tierra en el sitio San Diego, jurisdicción municipal Teustepe, este Distrito.

Quien pretenda derecho igual o mejor, opóngase término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Boaco, cuatro Noviembre mil novecientos cincuenta y dos.—J. Guzmán G., Srío.

Es conforme.—J. Guzmán G., Srío. 3866 1

No 3211

Leonila de los Santos Duarte Velásques solicita decláresele heredera universal bienes, derechos, acciones, su padre Josafat Duarte Valerio. Coherederos: sus hermanos Julián, Isabel (varón), Benigna y Raymundo Duarte Velásquez, sin perjuicio derechos su madre Epifania Velásquez, socia de hecho causante.

Bienes: a) finca Las Delicias, cien manzanas, limitada: oriente, Carlos Velásquez, camino en medio; poniente, David León, camino en medio; norte, Estanislao Rodríguez, llano Nancite Dulce; sur, Anselmo Velásquez, quebrada Coyolito; b) cuarta parte finca La Virgen, doscientas cuarenticinco manzanas, sita San José, lindante: oriente, fila Cumaica, Pedro Chavarría; poniente, Carmen Ruiz, Dolores Valerio; norte, Calazan Leiva; sur, Dominga y Policarpa Valerio; c) cuarta parte El Porvenir, ochenta manzanas, limitada: oriente, poniente y sur, Pedro Duarte, antes; norte, cerro Arrayán y Las Lajitas; d) cuarta parte casa y solar Teustepe, catorce varas largo, siete ancho, diecinueve varas mediaguas; e) cuarta parte media caballería tierra, medida antigua, sitio Las Palancas, limitado generalmente: oriente, sitios Coyusne y San Diego; poniente, Las Cañitas; norte, terrenos Burgos y Ruiz; sur, terrenos El Bálsamo y El Rancho; y f) animales asta y casco.

Quien pretenda derecho, opóngase legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Boaco, diecinueve Noviembre mil novecientos cincuenta y dos. Enmendado—n—d—e—cuarta—f—valen.—J. Guzmán G., Srío. 3867 1

CITACIONES DE PROCESADOS

No 3161

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado José Miguel Saravia, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho, a defenderse en la presente causa que se le instruye por ser autor del delito de homicidio en la persona de Mauricio Brízuela, de veintidos años de edad, soltero, agricultor del domicilio de Teustepe; bajo pena de declararlo rebelde,

elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal.—Boaco, catorce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Mariano Pérez D.—J. Guzmán G., Srío. 500 1

Nº 3182

Por primera vez cito y emplazo al procesado Jermán Robledo, de calidades ignoradas, para que dentro de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le instruye como coautor del delito de estafa cometido en bienes del Dr. Eduardo Conrado Vado y de doña Zaida de Bonilla, bajo apercimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito, Managua, diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—S. Ocampo.—G. Cisneros Valdés, Srío. 504 1

Nº 3054

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Jerónimo Díaz, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho Judicial, a defenderse en la causa que en su contra se le prosigue por el delito de lesiones graves en la persona de Pedro Blandón Lanzas, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de San Rafael del Norte, bajo los apercibimientos de declararse rebelde, elevar la causa a plenario y de nombrarse defensor de oficio, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Jinotega, el uno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Cuadra L.—C. Castillo C., Srío. 463 1

FE DE ERRATA

De la Escritura número tres del Contrato de la instalación de los Teléfonos Automáticos publicada en «La Gaceta» Nos. 266 y 267 de 19 y 20 de Noviembre respectivamente.

Página No. 2465.—Primera columna: Línea 38, donde dice: Benatastr, 41, léase: Renatastr, 41; línea 61, donde dice: Auf Graund; léase: Auf Grund; línea 71, donde dice: verstehender léase: vorstehender; línea 76, donde dice: ünchen, léase: München. Segunda columna, línea 1ª, donde dice: antecede dice, léase: antecede y dice; línea 52, donde dice: autenticidad; léase: autenticidad.

Pág. No. 2466.—Primera columna: Línea 40, donde dice: dicho la verdad, léase: dicho verdad; línea 29, donde dice: acuerdos, léase: acuerdo; segunda columna, línea 62, donde dice: STENTA, léase: SETENTA.

Pág. No. 2467.—Segunda columna: Línea 13, donde dice: trasladadores, léase: trasladores; línea 29, donde dice: y equipada, léase: y equipos; línea 52, donde dice: fáicos, léase: fásicos.

Pág. No. 2468.—Primera columna: Línea 7, donde dice: deberá ser, léase: deberá estar; línea 28, donde dice: internacional, léase: Internacional; segunda columna; línea 16, donde dice: total zanjeado, léase: total del zanjeado; línea 26, donde dice: en las, léase: de las; línea 57, suprimase las palabras, en las casas; línea 62, donde dice: Eternit a lo largo, léase: Eternit o a lo largo.

Pág. No. 2469.—Primera columna: Línea 1ª, donde dice: para desarrollo, léase: para el desarrollo; línea 35, donde dice: microfaradios, léase: microfarradios; línea 73, donde dice: del libre, léase: de libre; segunda columna: línea 31, donde dice: de lata, léase de plata; línea 49, donde dice: amplificadores, léase: buscadores; línea 66, donde dice: mecanismo va asociado; léase: mecanismo motor va asociado.

Pág. No. 2470.—Primera columna: Línea 44 donde dice: de abonado, léase: del abonado; línea 59, donde dice: mencionados, léase: mencionadas. Segunda columna, línea 8 donde dice: además, léase: demás; línea 18, donde dice: Fg LP, léase: Fg Lp; línea 26, donde dice: MATERIALE, léase: MATERIALES; línea 31, donde dice: complatante, léase: completamente; línea 44, donde dice: aislamiento, léase: señalamiento; línea 50, donde dice: listón terminales, léase: listón de terminales; línea 61, donde dice: terminale, léase: terminales; línea 73, donde dice: uno de los segmentos, léase: uno con los segmentos.

Pág. No. 2471.—Primera columna, línea 6, donde dice: (SQ 1os), léase: (SQ 1os); línea 35, donde dice: uno de veinte, léase: uno veinte; línea 38, donde dice: coitrol, léase: control; línea 39, donde dice: alojar cada, léase: alojar en cada; línea 46, donde dice: líneas, léase: líneas, línea 54, donde dice: todos sus accesorios, léase: todos con sus accesorios. Segunda columna, línea 10, donde dice: receptáculo, léase: receptáculos; línea 25, donde dice: clavije, léase: clavija; línea 36, donde dice: partido, léase: partida; línea 76, donde dice: línea de enlace, léase: líneas de enlace.

Pág. No. 2472.—Primera columna: línea 23, donde dice: reveladores, léase: relevadores; línea 71 donde dice: cablegeados, léase: cableados. Segunda columna, línea 26, donde dice: obmfmetro, léase, ohmfmetro; línea 30 donde dice: (BS 2os) léase: (PS 2os).

Pág. No. 2473.—Primera columna: Línea 30, donde dice: ticinco de, léase: ticinco discos de; línea 35, donde dice: sesenta, léase: setenta; línea 58, donde dice: doscientos, léase: doscientas; línea 64, donde dice: asilación, léase; aislación; línea 80, donde dice: puntas plata, léase: puntas de plata. Segunda columna, línea 6, donde dice: reveladores, léase: relevadores; línea 17, donde dice: reveladores, léase: relevadores; línea 34, donde dice: microforadios, léase microfaradios; línea 42, donde dice: intermediaria, léase: intermediarios; línea 46, donde dice: unecesario, léase: necesario; línea 51, donde dice: traslados, léase: trasladores; línea 59, donde dice: sala distribuidor, léase: sala del distribuidor; línea 72, donde dice: aproximadamente, léase: aproximado; línea 77, donde dice: plana, léase plena.

Pág. No. 2474.—Primera columna: Línea 29, donde dice: conecta, léase conecta; línea 30, donde dice: desconecte, léase: desconecta; línea 56, donde dice: ladores, léase lados; línea 71, donde dice: frigrado, léase: refrigerado. Segunda columna, línea 26, donde dice: incluyendo, léase: inclusive; línea 52, donde dice: como los, léase: como con los; línea 5ª, donde dice: composibilidad, léase: posibilidad.

Pág. No. 2475.—Primera columna: Línea 22, donde dice: tijo, léase tipo; línea 41, donde dice: veintiseis, léase veintisiete. Segunda columna, línea 30, donde dice: (0.5 m), léase: (0.5 m.m.).

Pág. No. 2479.—Segunda columna: línea 31, donde dice: cables, léase: calles; línea 35, donde dice: tajado, léase: tejado.

Pág. 2480.—Primera columna: Línea 31, donde dice: casos de éste, léase: casos que éste.

Pág. No. 2481.—Primera columna; línea 14, donde dice: judiciales, léase: judicial. Segunda columna, línea 24, donde dice: Frankfort, léase: Frankfurt.

Pág. No. 2483.—Segunda columna: línea 47, donde dice: expresaron, léase: expresan; línea 64, donde dice: pararrayos-pupinizados, léase: pararrayos-tases-pupinizados; línea 64, donde dice: mocrefaradio, léase: microfaradio. LA DIRECCION